

0662-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón POCOCHI de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRÁTICO** celebró el día siete de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **POCOCHÍ**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTÓN POCOCHI**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701880335	ALFONSO CUBILLO NAVARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
502770272	MARGOT DIAZ MAYORGA	SECRETARIO PROPIETARIO
601920796	JUAN JOHNNY CAMBRONERO BLANCO	TESORERO PROPIETARIO
701130347	ERIKA MARIA MIGHTY DIAZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205280242	VICTOR CAMPOS SANDI	SECRETARIO SUPLENTE
603240570	ZEIDY ALVARADO VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701880335	ALFONSO CUBILLO NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502770272	MARGOT DIAZ MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109090074	DANNY THOMAS ROMERO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601870489	OVIDIO ALVARADO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601920796	JUAN JOHNNY CAMBRONERO BLANCO	TERRITORIAL SUPLENTE
701130347	ERIKA MARIA MIGHTY DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE
700560466	BERNAL SOLANO HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
701570547	IRLEY SOTO MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
702940936	OVIDIO JAFET ALVARADO ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: En la asamblea que nos ocupa, se designó a la señora Tiffany Arias Mighty, cédula de identidad n° 702490312, en los puestos de fiscal propietaria y delegada territorial propietaria, siendo improcedente su acreditación en los puestos referidos, toda vez que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente, artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la señora Arias Mighty, indicar por escrito- *original firmado*- en cual de los dos puestos desea ser acreditada.

De conformidad con lo anterior, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo que resulte vacante, ya sea fiscalía o delegado territorial propietario. Asimismo, en caso de resultar vacante el puesto de delegado territorial propietario, para cumplir con el principio de paridad de género, corresponderá designar una persona de género femenino, según requisitos establecidos en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas; y demás requisitos de inscripción electoral, según lo dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º 413-2024, partido Renacer Democrático
Ref., No.: S 4314-4330-2024